

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto en el Juicio de Faltas Núm. 7/83-T.

944

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA, S. COOP. DE CREDITO LTDA.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

944

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 139/1984, de 22 de mayo, por el que se regula la entrada en vigor del artículo 5.2 del Decreto 43/1984, de 20 de marzo, de reorganización de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Tercero del antes citado Decreto 43/1984 de 20 de marzo, difería la entrada en vigor del artículo 5.2 del mismo a la del Decreto que aprobara el Reglamento orgánico de la Consejería de la Presidencia. Siendo así que dicho artículo 5.2, al determinar los órganos directivos de la Consejería creaba la Dirección General de Organización y Métodos, y puesto que resulta urgente la provisión de dicho Centro Directivo, dado que no es posible aún aprobar la estructura orgánica de esta Consejería, por no haber concluido los estudios pertinentes al respecto, se hace imprescindible modificar la referida Disposición Final Tercera de dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 5.2 del Decreto 43/1984 de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía entrará en vigor el día de publicación en el BOJA de este Decreto, por lo que se refiere a la Dirección General de Organización y Métodos.

Disposición Final. Queda suprimida la Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 136/1984, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz sobre el establecimiento en dicha ciudad de una Gerencia Provincial del I.P.I.A.

Creado el I.P.I.A. por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se ha llegado a acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al I.P.I.A. en el ámbito de Andalucía. De entre estos acuerdos, el relativo a la Diputación Provincial de Cádiz resulta el más depurado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del I.P.I.A. firme con la Diputación Provincial de Cádiz un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del I.P.I.A. en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 8 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

En Sevilla a nueve de mayo de 1984,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Excmo. Sr. D. Alfonso Perales Pizarro, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

INTERVIENEN:

En nombre y representación de las expresadas Entidades, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y

EXPONEN:

A) Que el Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley del 3 de marzo de 1983 el Organismo Autónomo I.P.I.A. (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado Organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

C) Que, por otra parte, los Servicios de Promoción de la Diputa-

ción de Cádiz vienen desarrollando su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada el I.P.I.A. en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la necesidad de establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del I.P.I.A., radicada en la Diputación de Cádiz y cuya actividad se desarrollaría en materias de información, promoción y asistencia en las materias de competencias del Organismo, coordinación con los Entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial, las partes otorgantes del presente documento,

ACUERDAN

Primero. La Diputación Provincial de Cádiz habilitará en el Palacio Provincial, y en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del I.P.I.A.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del I.P.I.A., oída la Diputación Provincial de Cádiz, nombrará al Gerente provincial del I.P.I.A. en Cádiz, quien será miembro activo del Consejo Ejecutivo del I.P.I.A. y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz integrará en la mencionada Gerencia Provincial a un Ingeniero Técnico Industrial de entre los existentes en su plantilla de funcionarios y cuya nómina, en consecuencia, será satisfecha por la propia Diputación.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz correrá con los gastos generales que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Gerencia Provincial (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, etc.).

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz se reserva la facultad de proponer a la Comisión Ejecutiva del I.P.I.A. planes de actuación sectoriales o comarcales, así como cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Sexto. Por su parte, el Director General del I.P.I.A. situará la Gerencia Provincial del I.P.I.A. en las instalaciones que al efecto se habiliten por la Diputación de Cádiz en el Palacio Provincial, tal como se especifica en el apartado primero.

Séptimo. El Director del I.P.I.A., y por delegación permanente del mismo Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Octavo. El Director del I.P.I.A. asimismo designará un ingeniero industrial, como asesor tecnológico, para su integración y prestación de servicios profesionales en la Gerencia Provincial, siendo a cargo del I.P.I.A. la remuneración.

Noveno. El Director del I.P.I.A. propondrá a disposición de la Gerencia Provincial de Cádiz un auxiliar administrativo, si bien será la Diputación Provincial la que financie el devengo de dicha plaza.

Décimo. Serán competencias de la Gerencia Provincial del I.P.I.A. las siguientes:

Desarrollar la labor de información sobre financiación oficial (BCI, GAELA, etc.), orientada sobre la documentación de datos a presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del I.P.I.A., la realización de los planes de actuación.

Proponer al Director del I.P.I.A. proyectos de desarrollo tecnológico para que éste lo tramite al CDTI.

Asesoramiento a empresarios y Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar al Director General del I.P.I.A. estudios de viabilidad y estudios económicos y financieros que serán realizados por el servicio de estudios en colaboración con los técnicos de la gerencia.

Seguimiento de los planes de actuación.

Ejecución en general de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del I.P.I.A.

Undécimo. La Diputación y la Gerencia del I.P.I.A., para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico de Andalucía 1984-86 como marco de actuación común.

Duodécimo. Este convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguna de las partes, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

RESOLUCION de 25 de abril de 1984, por la que se ratifica la actuación aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de 12 de abril de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de abril de 1984,

HE RESUELTO

Ratificar la actuación aprobada en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 12 de abril de 1984 que se relaciona en el anexo I.

Sevilla, 25 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

ANEXO I

Actuación de SOPREA, S.A. aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de abril de 1984.

1. Concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de la Sociedad Cooperativa Limitada «LAS MARISMAS DE LEBRUJA», en las siguientes condiciones:

AVAL ANTE MURRAY OVERSEAS, formalizado mediante Crédito Documentario con el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA:

Importe: 160.038.740 ptas. (Corresponde a 1.032.508 \$ al cambio de 155 ptas.).

Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 1984.

AVAL ANTE BANCO DE CREDITO AGRICOLA.

Importe: 48.500.000 ptas.

Plazo: 3 años.

Garantías: Hipotecarias y pignoraticias sobre maquinaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 123/1984, de 8 de mayo, por el que se crean 7 Colegios públicos de Educación General Básica y Educación Preescolar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar y Educación General Básica, hace preciso crear los Centros necesarios que dicha situación exige.

De acuerdo con los artículos 4,c), 59 y 135 b) de la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1.970 sobre creación de Centros estatales de enseñanza, y con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre que en el acuerdo del Anexo, apartado b, punto d) se transfieren competencias del Estado relativas a creación de unidades, secciones y centros públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 8 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crean los siguientes Centros de Preescolar y Educación General Básica en las provincias que se indican.

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Centro de Educación Preescolar, domicilio en Avenida Aeropuerto, para 160 puestos escolares de Educación Preescolar.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Ayamonte, Localidad: Ayamonte, Colegio Público, domicilio en calle Villablanca s/n, para 320 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Bollullos del Condado, Localidad: Bollullos del Conda-